

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESAL
Solicitante: SANDRA MILENA NOGUERA BUITRAGO Y OTRO
Solicitado: WILLIAM EDUARDO MOGOLLON RUGE Y OTRA
Radicado: 2021-00401

Atendiendo la solicitud elevada vía correo electrónico el 13 de octubre de 2021 por parte de la apoderada judicial de la solicitante, el Juzgado **RESUELVE:**

Señalar la hora de las **2:30 p.m.** del día **19** del mes de **noviembre** del año 2021, para que comparezcan **WILLIAM EDUARDO MOGOLLON RUGE y ANA DILMA GRANADOS CORREDOR**, con el fin de que absuelvan interrogatorio de parte.

Cítese a los absolventes en forma personal, de acuerdo a los artículos 291 y 292 del C.G.P., así como en el art. 8º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda, con no menos de cinco (5) días de antelación a la diligencia programada en este proveído.

Así mismo, se les indica a las partes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas por esa misma vía en el citado formato, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 806 de 2020, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh.

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

202afae119a55f836b6b0783646fc287ecc7aece6b005a8fe38a4eac1581e67c

Documento generado en 19/10/2021 09:12:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**